

Medellín, 22/10/2021

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

El municipio de **MUTATÁ**, con NIT. **890.980.950-5**, representada legalmente representado legalmente por la señora alcaldesa **MARIA ESILDA PALACIOS GIRALDO**, o quien haga sus veces, es beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible con placa No. **UB4-10051**. que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución No. **2021060090362 del 16 de septiembre del 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL E INTRANSFERIBLE CON PLACA No. UB4-10051, para la extracción de **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **MUTATÁ** del Departamento de Antioquia, otorgada mediante la Resolución No. 2019060039362 del 04 de abril de 2019, e inscrita en el Registro Minero Nacional el 06 de junio de 2019, bajo el código **UB4-10051**, para el *“COMPONENTE 2,3: CON VÍAS Y TRANSPORTE CRECEMOS TODOS”*, *“CON EDUCACIÓN Y DESARROLLO RURAL CRECEMOS TODOS”*, con un volumen de extracción de 100.000 metros cúbicos, otorgada al municipio de **MUTATÁ** con NIT. **890.980.950-5**, representado legalmente por la señora alcaldesa **MARIA ESILDA PALACIOS GIRALDO**, o quien haga sus veces, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



PARÁGRAFO: Se recuerda, que no se deben adelantar actividades mineras dentro del área de la Autorización Temporal e Intransferible No. **UB4-10051**, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 -Código Penal-. Así mismo se recuerda, que no podrá vender o comercializar la producción o los excedentes de los materiales de construcción explotadas y no utilizados de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTOS EL ARTÍCULO PRIMERO Y SEGUNDO DEL AUTO No. 2021080002451 del 08 de junio de 2021, mediante el cual *“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS PREVIOS A MULTA DENTRO DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL E INTRANSFERIBLE No. UB4-10051 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”*, de acuerdo con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL Concepto Técnico De Visita de Fiscalización No. 2021030322545 del 29 de julio de 2021 al **MUNICIPIO DE MUTATÁ**, con NIT. **890.980.950-5**, representada legalmente por el señor **JAIRO ENRIQUE ORTIZ PALACIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **6.706.923** o por quien haga sus veces, beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible con placa No. **UB4-10051**, para la extracción de **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **MUTATÁ** del Departamento de Antioquia, otorgada mediante la Resolución No. 2019060039362 del 04 de abril de 2019, e inscrita en el Registro Minero Nacional el 06 de junio de 2019, bajo el código **UB4-10051**, para el *“COMPONENTE 2,3: CON VÍAS Y TRANSPORTE CRECEMOS TODOS”, “CON EDUCACIÓN Y DESARROLLO RURAL CRECEMOS TODOS”*, con un volumen de extracción de 100.000 metros cúbicos.



SC4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



ARTICULO CUARTO: Conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo, una vez en firme la misma, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, ante el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM de AnnA Minería, para que surta la anotación de la terminación de la Autorización Temporal con placa No. **UB4-10051** en el Registro Minero Nacional de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente la presente providencia al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Surtidos todos los trámites ordenados en los anteriores artículos y en firme la resolución archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el microsítio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 25 de octubre del 2021 y se desfija el día 29 de octubre de 2021, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU



SC4887-1



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia